

PUBLICACION DE AVISO
No. 43 DEL 2020

14/08/2020

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Que el Representante Legal la sociedad **GRUPO SALAM S.A.S.**, fue citado a notificarse personalmente de la Resolución No. 310 del 27 de febrero de 2020, mediante comunicación No. 20206060085171 de fecha 11 de marzo de 2020 a la dirección del predio objeto de expropiación.

Que el oficio antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA253329006CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío fue devuelto sin poderse surtir la notificación personal.

Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura procedió a enviar Aviso No. 2020-606-014362-1 de fecha 19 de mayo de 2020, que señala:

Bogotá, D.C.

Señores
GRUPO SALAM S.A.S.
Predio denominado EL LUCERO
Vereda Los Cachos – Valledupar
Cesar

Calle 16B No. 7 A 15
Valledupar
Cesar

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia – Valledupar-. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 310 del 27 de febrero de 2020 - Predio No. 8NDB1261

En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 20206060085171 de fecha 11 de marzo de 2020 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 310 del 27 de febrero de 2020 igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de transporte No RA253329006CO, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo 472., y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No 310 del 27 de febrero de 2020, “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia-Valledupar, ubicado en el predio “EL LUCERO” la vereda Los Cachos, municipio Valledupar, departamento del Cesar.”.

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 20206060085171 de fecha 11 de marzo de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 310 del 27 de febrero de 2020.

Cordialmente,

RAFAEL DIAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Cuatro (4) folios.

Proyectó: Andrea Grajales – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

Nro Rad Padre: CCRAD_E 20194090752882h

Nro Borrador: CCNRO_BORR

GADF-F-012

Que el aviso antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA262674317CO y RA267992475CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío fue devuelto sin poderse surtir la notificación personal.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura y Yuma Concesionaria S.A., desconocen otro domicilio del titular del dominio de predio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la GRUPO SALAM S.A.S., en calidad de titular de dominio del predio denominado EL LUCERO, ubicado en la vereda Los Cachos, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar objeto de la Resolución de Expropiación No. 310 del 27 de febrero de 2020.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 310 del 27 de febrero de 2020, contenida en cuatro (04) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 18/08/2020 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 24/08/2020 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL DÍAZ-GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial

Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **E310** DE 2020

(**27 FEB 2020**)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio "EL LUCERO" la vereda Los Cachos, municipio Valledupar, departamento del Cesar."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y

RESOLUCIÓN No. 310 DE 2020

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio “EL LUCERO” la vereda Los Cachos, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”

Página 2 de 5

el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., el contrato de concesión No. 007 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. 8NDB1261 de fecha 30 de agosto de 2016, elaborada por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., en el Tramo 8 Bosconia – Valledupar, con un área requerida de terreno de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (5.485,39 M2).

Que el predio requerido y que en adelante se denominará INMUEBLE se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial PR113+151.10 (D) y final PR113+328.67 (D), predio denominado EL LUCERO, ubicado en la vereda Los Cachos, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-93969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. 000200030608000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: En longitud de 177,84 metros lindado con VIA NACIONAL BOSCONIA – VALLEDUPAR; ORIENTE: En longitud de 30,61 metros lindado con RODOLFO LUIS CALDERON OROZCO; SUR: En longitud de 180,48 metros lindado con GRUPO SALAM S.A.S; OCCIDENTE: En longitud de 37,28 metros lindando con ESTEBAN CUELLO CAMPO Y OTROS. Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

<table><tr><td>CULTIVOS Y ESPECIES</td><td>CANT</td><td>DENS</td><td>UN</td></tr><tr><td>Calles de 2 x 0,25m</td><td>2</td><td></td><td>UNA</td></tr><tr><td>Calles de 2 x 1,50 m</td><td>2</td><td></td><td>UNA</td></tr><tr><td>Pavimento</td><td>325,129</td><td></td><td>M2</td></tr><tr><td>Grasas de 2 x 0,30 m</td><td>2</td><td></td><td>UNA</td></tr><tr><td>Grasas de 2 x 0,50 m</td><td>2</td><td></td><td>UNA</td></tr><tr><td>Moz</td><td>758,00</td><td></td><td>M2</td></tr></table>	CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN	Calles de 2 x 0,25m	2		UNA	Calles de 2 x 1,50 m	2		UNA	Pavimento	325,129		M2	Grasas de 2 x 0,30 m	2		UNA	Grasas de 2 x 0,50 m	2		UNA	Moz	758,00		M2	<table><tr><td colspan="2">ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE</td><td>NOTARIA</td><td>TERCERA</td><td>LIBRO</td></tr><tr><td>TIPO TENENCIA</td><td>Propiedad</td><td>FECHA</td><td>26/07/2016</td><td>TOMO</td></tr><tr><td>MATRIC. INMOB</td><td>190-93969</td><td>CIUDAD</td><td>VALLEDUPAR</td><td>PAGINA</td></tr><tr><td>Nº ESCRITURA</td><td>0584</td><td>Nº CATASTRAL</td><td>000200030608000</td><td>OFIC. REG.</td></tr><tr><td colspan="5">VALLEDUPAR</td></tr></table>	ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE		NOTARIA	TERCERA	LIBRO	TIPO TENENCIA	Propiedad	FECHA	26/07/2016	TOMO	MATRIC. INMOB	190-93969	CIUDAD	VALLEDUPAR	PAGINA	Nº ESCRITURA	0584	Nº CATASTRAL	000200030608000	OFIC. REG.	VALLEDUPAR				
CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN																																																			
Calles de 2 x 0,25m	2		UNA																																																			
Calles de 2 x 1,50 m	2		UNA																																																			
Pavimento	325,129		M2																																																			
Grasas de 2 x 0,30 m	2		UNA																																																			
Grasas de 2 x 0,50 m	2		UNA																																																			
Moz	758,00		M2																																																			
ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE		NOTARIA	TERCERA	LIBRO																																																		
TIPO TENENCIA	Propiedad	FECHA	26/07/2016	TOMO																																																		
MATRIC. INMOB	190-93969	CIUDAD	VALLEDUPAR	PAGINA																																																		
Nº ESCRITURA	0584	Nº CATASTRAL	000200030608000	OFIC. REG.																																																		
VALLEDUPAR																																																						
<table><tr><td>DESCRIPCION DE LAS MEJoras REQUERIDAS:</td><td>CANTIDAD</td><td>UNID</td></tr><tr><td>DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:</td><td></td><td></td></tr><tr><td>CL. CERCO FRONTAL CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.</td><td>18,54</td><td>ML</td></tr><tr><td>CL. CERCO MEDIANO CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.</td><td>38,61</td><td>ML</td></tr><tr><td>CL. CERCO MEDIANO CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.</td><td>30,20</td><td>ML</td></tr><tr><td>CL. CABAÑA CON DESARROLLO EN PUEROS DE LADRILLO PAREADOS, CUENTA CON PISO Y CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO, CUENTA CON DOS VENTANAS Y CUATRO PUERTAS METALICAS, CUENTA CON UN BAÑO. DIMENSIONES (5,00 M x 5,00 M).</td><td>25,00</td><td>M2</td></tr><tr><td>CL. ARBOREACION DEL TERRENO CON MATERIAL DE SUELO COMPACTADO DIMENSIONES (10,00 M x 10,00 M, H=3 M).</td><td>645,00</td><td>M3</td></tr><tr><td>CL. MONTAÑUELA RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO SECCION BOCAL (1,50 M x 0,50 M), PUEROS LATERALES DE 0,50 M DE DIAMETRO Y PLACA SUPERIOR EN CONCRETO DE 0,50 M DE ESPESOR, CUENTA CON 12,00 M2.</td><td>1,00</td><td>UNO</td></tr><tr><td>CL. MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO A UNA ALTURA DE 1,50 M Y 1,50 M DE ANCHO.</td><td>40,00</td><td>ML</td></tr><tr><td>CL. TUBO DE 10 CM EN CONCRETO CON DIAMETRO DE 0,50 M Y ALTURA (H=3 M), CUENTA CON UN REPICTOR.</td><td>1,00</td><td>UNO</td></tr><tr><td>CL. CUBIERTA EN CONCRETO DE DIMENSIONES (0,50 M x 0,50 M).</td><td>2,00</td><td>UNO</td></tr><tr><td>CL. CERCO MEDIANO CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.</td><td>37,28</td><td>ML</td></tr><tr><td>CL. TRAMADO DE POSTE EN CONCRETO DE DIAMETRO 0,50 M Y ALTURA (H=2 M).</td><td>1,00</td><td>UNO</td></tr><tr><td>CL. ESTERA DE RIGID POR CUBO CON MALLA PLASTICA.</td><td>1,500,00</td><td>ML</td></tr><tr><td>CL. PLANTACION METALICA A DOS PIES EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 1" DE DIAMETRO (5,00 M x 5,00 M), CUBIERTA EN CONCRETO DE 0,50 M DE ESPESOR, CUENTA CON 12,00 M2.</td><td>2,00</td><td>UNO</td></tr><tr><td>CL. VALLA PUESTA EN CONSTRUCCION METALICA, SOPORTADA EN DIETAS CUBIERTA EN RIGID METALICO DE 1" (1,00 M x 0,50 M) (0,50 M x 0,50 M), CUENTA CON SIETE (7) FILAS DE ALAMBRE EN ANILLO METALICO DE 1" CON DIMENSIONES (0,50 M x 0,50 M), CUENTA CON UNA LAMINA METALICA (1,00 M x 0,50 M). DIMENSIONES DE LA VALLA (1,00 M x 0,50 M).</td><td>1,00</td><td>UNO</td></tr></table>		DESCRIPCION DE LAS MEJoras REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:			CL. CERCO FRONTAL CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	18,54	ML	CL. CERCO MEDIANO CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	38,61	ML	CL. CERCO MEDIANO CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	30,20	ML	CL. CABAÑA CON DESARROLLO EN PUEROS DE LADRILLO PAREADOS, CUENTA CON PISO Y CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO, CUENTA CON DOS VENTANAS Y CUATRO PUERTAS METALICAS, CUENTA CON UN BAÑO. DIMENSIONES (5,00 M x 5,00 M).	25,00	M2	CL. ARBOREACION DEL TERRENO CON MATERIAL DE SUELO COMPACTADO DIMENSIONES (10,00 M x 10,00 M, H=3 M).	645,00	M3	CL. MONTAÑUELA RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO SECCION BOCAL (1,50 M x 0,50 M), PUEROS LATERALES DE 0,50 M DE DIAMETRO Y PLACA SUPERIOR EN CONCRETO DE 0,50 M DE ESPESOR, CUENTA CON 12,00 M2.	1,00	UNO	CL. MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO A UNA ALTURA DE 1,50 M Y 1,50 M DE ANCHO.	40,00	ML	CL. TUBO DE 10 CM EN CONCRETO CON DIAMETRO DE 0,50 M Y ALTURA (H=3 M), CUENTA CON UN REPICTOR.	1,00	UNO	CL. CUBIERTA EN CONCRETO DE DIMENSIONES (0,50 M x 0,50 M).	2,00	UNO	CL. CERCO MEDIANO CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	37,28	ML	CL. TRAMADO DE POSTE EN CONCRETO DE DIAMETRO 0,50 M Y ALTURA (H=2 M).	1,00	UNO	CL. ESTERA DE RIGID POR CUBO CON MALLA PLASTICA.	1,500,00	ML	CL. PLANTACION METALICA A DOS PIES EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 1" DE DIAMETRO (5,00 M x 5,00 M), CUBIERTA EN CONCRETO DE 0,50 M DE ESPESOR, CUENTA CON 12,00 M2.	2,00	UNO	CL. VALLA PUESTA EN CONSTRUCCION METALICA, SOPORTADA EN DIETAS CUBIERTA EN RIGID METALICO DE 1" (1,00 M x 0,50 M) (0,50 M x 0,50 M), CUENTA CON SIETE (7) FILAS DE ALAMBRE EN ANILLO METALICO DE 1" CON DIMENSIONES (0,50 M x 0,50 M), CUENTA CON UNA LAMINA METALICA (1,00 M x 0,50 M). DIMENSIONES DE LA VALLA (1,00 M x 0,50 M).	1,00	UNO					
DESCRIPCION DE LAS MEJoras REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID																																																				
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:																																																						
CL. CERCO FRONTAL CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	18,54	ML																																																				
CL. CERCO MEDIANO CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	38,61	ML																																																				
CL. CERCO MEDIANO CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	30,20	ML																																																				
CL. CABAÑA CON DESARROLLO EN PUEROS DE LADRILLO PAREADOS, CUENTA CON PISO Y CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO, CUENTA CON DOS VENTANAS Y CUATRO PUERTAS METALICAS, CUENTA CON UN BAÑO. DIMENSIONES (5,00 M x 5,00 M).	25,00	M2																																																				
CL. ARBOREACION DEL TERRENO CON MATERIAL DE SUELO COMPACTADO DIMENSIONES (10,00 M x 10,00 M, H=3 M).	645,00	M3																																																				
CL. MONTAÑUELA RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO SECCION BOCAL (1,50 M x 0,50 M), PUEROS LATERALES DE 0,50 M DE DIAMETRO Y PLACA SUPERIOR EN CONCRETO DE 0,50 M DE ESPESOR, CUENTA CON 12,00 M2.	1,00	UNO																																																				
CL. MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO A UNA ALTURA DE 1,50 M Y 1,50 M DE ANCHO.	40,00	ML																																																				
CL. TUBO DE 10 CM EN CONCRETO CON DIAMETRO DE 0,50 M Y ALTURA (H=3 M), CUENTA CON UN REPICTOR.	1,00	UNO																																																				
CL. CUBIERTA EN CONCRETO DE DIMENSIONES (0,50 M x 0,50 M).	2,00	UNO																																																				
CL. CERCO MEDIANO CON 4 FILAS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	37,28	ML																																																				
CL. TRAMADO DE POSTE EN CONCRETO DE DIAMETRO 0,50 M Y ALTURA (H=2 M).	1,00	UNO																																																				
CL. ESTERA DE RIGID POR CUBO CON MALLA PLASTICA.	1,500,00	ML																																																				
CL. PLANTACION METALICA A DOS PIES EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 1" DE DIAMETRO (5,00 M x 5,00 M), CUBIERTA EN CONCRETO DE 0,50 M DE ESPESOR, CUENTA CON 12,00 M2.	2,00	UNO																																																				
CL. VALLA PUESTA EN CONSTRUCCION METALICA, SOPORTADA EN DIETAS CUBIERTA EN RIGID METALICO DE 1" (1,00 M x 0,50 M) (0,50 M x 0,50 M), CUENTA CON SIETE (7) FILAS DE ALAMBRE EN ANILLO METALICO DE 1" CON DIMENSIONES (0,50 M x 0,50 M), CUENTA CON UNA LAMINA METALICA (1,00 M x 0,50 M). DIMENSIONES DE LA VALLA (1,00 M x 0,50 M).	1,00	UNO																																																				
<table><tr><td>CONSULTOR</td><td>YUMA CONCESIONARIA S.A.</td></tr><tr><td>FIRMA CONSULTOR</td><td></td></tr><tr><td>EDGAR ORTIZ RAMIREZ</td><td></td></tr><tr><td>M.P. 15217245</td><td></td></tr></table>		CONSULTOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	FIRMA CONSULTOR		EDGAR ORTIZ RAMIREZ		M.P. 15217245		<table><tr><td>AREA CONSTRUCCION</td><td>25,00 m²</td></tr><tr><td>AREA REQUERIDA</td><td>5.485,39 m²</td></tr><tr><td>AREA REMINENTE</td><td>34.514,61 m²</td></tr><tr><td>AREA TOTAL</td><td>40.000,00 m²</td></tr></table>	AREA CONSTRUCCION	25,00 m ²	AREA REQUERIDA	5.485,39 m ²	AREA REMINENTE	34.514,61 m ²	AREA TOTAL	40.000,00 m ²	<table><tr><td>OBSERVACIONES:</td></tr><tr><td></td></tr></table>	OBSERVACIONES:																																		
CONSULTOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.																																																					
FIRMA CONSULTOR																																																						
EDGAR ORTIZ RAMIREZ																																																						
M.P. 15217245																																																						
AREA CONSTRUCCION	25,00 m ²																																																					
AREA REQUERIDA	5.485,39 m ²																																																					
AREA REMINENTE	34.514,61 m ²																																																					
AREA TOTAL	40.000,00 m ²																																																					
OBSERVACIONES:																																																						

Jul

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio “EL LUCERO” la vereda Los Cachos, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 0854 del 26 de Julio de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Valledupar.

Que la Sociedad GRUPO SALAM S.A.S., identificado tributariamente con cédula No. 900.770.105-2, es titular del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido a título de compraventa que le efectuare a la Sociedad SERVIFARMA DEL CARIBE IPS LIMTADA, mediante escritura pública No. 0854 del 26 de Julio del 2016 otorgada en la Notaría Tercera de Valledupar – Cesar, debidamente registrada el 02 de agosto del 2016, Anotación No. 013 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-93969.

Que la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., el 30 de agosto de 2016 realizó estudio de títulos actualizado el 26 de marzo de 2019 en el cual conceptuó que es VIABLE la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., una vez identificado el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la CORPORACIÓN INMOBILIARIA DEL CARIBE LONJACARIBE, el Avalúo Comercial del INMUEBLE, emitido el 14 de diciembre de 2016, fijando el mismo en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$291.720.894,42) que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella según ficha predial del 30 de agosto de 2016, discriminados de la siguiente manera:

AVALUO COMERCIAL PREDIO - ENDEBET GRUPO SALAM S.A.S.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	VALOR TERREHO	Ha	0,548539	\$ 319.085.175,40	\$ 175.030.663,03
SUBTOTAL TERREHO					\$ 175.030.663,03
	DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	C2. Cerco medianero con 4 hilos de alambre de púa y postes de madera.	ML	30,61	\$ 14.297,23	\$ 437.638,21
3	C3. Cerco medianero con 3 hilos de alambre de púa y postes de madera.	ML	30,20	\$ 13.488,99	\$ 407.367,50
4	C4. Caseta con levantamiento en muros de ladrillo pañetados, cuenta con pisos y cubierta en placa de concreto, cuenta con dos ventanas y cuatro puertas metálicas, cuenta con un baño, dimensiones (5,00 m * 5,00 m).	M2	25,00	\$ 548.597,10	\$ 13.714.927,50
5	C5. Adecuación del terreno con material de relleno compactado dimensiones(L=40m, B=16 m, h=1m)	M3	640,00	\$ 41.800,00	\$ 26.752.000,00
6	C6. Alcantarilla rectangular en concreto reforzado seccion interna (1.10m x1.00 m), muros laterales de 0.40m de ancho y placa superior en concreto de 0.25m de espesor cuenta con 16.00 ML.	UND	1,00	\$ 15.637.082,65	\$ 15.637.082,65
7	C7. Muros de contención en concreto a una altura de 1.00 m y 0.40m de ancho.	ML	40,00	\$ 514.689,16	\$ 20.587.566,40
8	C8. Traslado de Poste en concreto con diametro de 0.20m y altura h=9.0m, cuenta con un reflector.	UND	1,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
9	C9. Columnas en concreto de dimensiones (0.30x0.30x2.5 m).	UND	2,00	\$ 439.684,27	\$ 879.368,54
10	C10. Cerco medianero con 4 hilos de alambre de púa y postes de madera.	ML	37,28	\$ 14.297,23	\$ 533.000,72
11	C11. Traslado de Poste en concreto de diametro 0.20m y altura=12 m	UND	1,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
12	C12. Sistema de riego por goteo con manguera plastica	ML	1500,00	\$ 1.020,11	\$ 1.530.165,00
13	C13. Portón metálico a dos hojas en tubos de hierro galvanizado de 2" de dimensiones (5.20m x 3.0m), empotrados en 4 columnas en concreto de	UND	2,00	\$ 9.204.523,92	\$ 18.409.047,84
14	C14. Valla publicitaria en estructura metálica, soportada en siete(7) columnas en ángulo metálico de 1" 1/2" con dimensiones (0.30 m * 6.0 m altura), cuenta con siete (7) pie de amigo en ángulo metálico de 1" con dimensiones (0.15 m*4.0 m). Cuenta con una lamina metálica (11.40 m * 3.50m). Dimensiones de la valla (11.40 m* 6.00 m).	UND	1,00	\$ 11.571.944,13	\$ 11.571.944,13
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES VARIAS					\$ 110.880.108,50
ITEM	CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UNID	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	Cañahuate Ø ≤ 0,20m	2	UND	\$ 104.100,00	\$ 208.200,00
2	Campano Ø ≤ 1,50 m	1	UND	\$ 312.300,00	\$ 312.300,00
3	Pasto Guinea	3251,29	M2	\$ 1.041,00	\$ 3.384.592,89
4	Guacimo Ø ≤ 0,30 m	2	UND	\$ 124.920,00	\$ 249.840,00
5	Corazon fino Ø ≤ 0,50 m	1	UND	\$ 124.920,00	\$ 124.920,00
6	Maiz	735	M2	\$ 2.082,00	\$ 1.530.270,00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES					\$ 5.810.122,89
TOTAL AVALUO					\$ 291.720.894,42

Fuente: AVALUO Comercial elaborado por la CORPORACIÓN INMOBILIARIA DEL CARIBE LONJACARIBE, el Avalúo Comercial del INMUEBLE, emitido el 14 de diciembre de 2016

Que con base en dicho informe se formuló a la sociedad GRUPO SALAM S.A.S., identificado con NIT No. 900.770.105-2, Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-48779 de fecha 19 de enero de 2017 y notificada de manera personal el día previamente mencionado, al Señor TEREK NAYIB YAZDA DAHER, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.900.859, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO SALAM S.A.S.

Que el día 19 de enero de 2017, la Sociedad Yuma Concesionaria S.A. emitió oficio No. YC-CRT-48781, mediante el cual solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, la inscripción de la Oferta Formal de Compra del Predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-93969, la cual fue inscrita en la Anotación No. 014 del Folio de Matricula previamente referido.

[Handwritten signature]

DE 2020

Valledupar, departamento del Cesar."

Página 4 de 5

Que de conformidad con lo establecido en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **190-93969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, sobre el **INMUEBLE** recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al dominio:

- **SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA**, debidamente registrada el 05 de enero de 1993 en el Folio de Matrícula mencionado de acuerdo con la anotación No. 001, constituida mediante Escritura Pública No. 390 del 25 de noviembre de 1992 otorgada por la Notaria Única de La Paz, Cesar.

Que mediante memorando No. 20196040143453 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 8NDB1261 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20194090752882.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, sin que se haya logrado la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **8NDB1261** de fecha 30 de agosto de 2016, elaborada por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., en el Tramo 8 Bosconia – Valledupar, con un área requerida de terreno de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (5.485,39 M2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará **INMUEBLE** se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial **PR113+151.10 (D)** y final **PR113+328.67 (D)**, predio denominado **EL LUCERO**, ubicado en la vereda Los Cachos, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **190-93969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. **000200030608000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 177,84 metros lindado con **VIA NACIONAL BOSCONIA – VALLEDUPAR**; **ORIENTE:** En longitud de 30,61 metros lindado con **RODOLFO LUIS CALDERON OROZCO**; **SUR:** En longitud de 180,48 metros lindado con **GRUPO SALAM S.A.S**; **OCCIDENTE:** En longitud de 37,28 metros lindando con **ESTEBAN CUELLO CAMPO Y OTROS**. Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UNID	ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE	NOTARIA	TERCERA	LIBRO
Colocante Ø x 3.20 m	2		Una	TIPO TENENCIA	Propietario	FECHA	26/07/2016
Carpintero Ø x 1.50 m	1		Una	MATRIC. INMOB	130-1389	CIUDAD	VALLEDUPAR
Paso Garita	3251.29		M2	Nº ESCRITURA	0854	Nº CATASTRAL	0450000000000
Guano Ø x 0.30 m	2		Una				
Canales Roca Ø x 0.50 m	1		Una				
Yota	750.00		M2				

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:		
CL. CINTO FRONTAL CON 4 HILLOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA	108.54	ML
CL. CINTO MEDIO CON 4 HILLOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA	38.81	ML
CL. CINTO MEDIANO CON 3 HILLOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA	38.26	ML
CL. CUBETA CON LEVANTAMIENTO EN BORDOS DE TORNILLO PARETAS, CUENTA CON PISOS Y PUERTA EN PLACA DE CONCRETO, CUENTA CON DOS VENTANAS Y CUATRO PUERTAS METALICAS, CUENTA CON UN BANO. DIMENSIONES 16.00 M x 2.50 M.	25.00	M2
CL. ASOCIACION DEL TIERRNO CON MATERIAL DE BLENDO COMPACTADO DIMENSIONES 1.40M, 0.60M, 0.30M.	548.00	M3
CL. ALICATADO RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO SECCION INTERIOR (1.00M X 1.00M) ML, PUEBOS LATERALES DE ALON DE ANCHO Y PLACA SUPERIOR EN CONCRETO DE 0.20M DE ESPESOR. CUENTA CON 16.00 ML.	1.00	UNO
CL. HILLOS DE CORTACABLE EN CONCRETO A UNA ALTURA DE 1.00 M Y 0.60 M DE ANCHO.	40.00	ML
CL. TRASLADO DE POSTE EN CONCRETO CON DIAMETRO DE 0.20M Y ALTURA 1.00M, CUENTA CON UN REFLECTOR.	1.00	UNO
CL. CONJUNTO EN CONCRETO DE DIMENSIONES 10.00M X 0.20M.	2.00	UNO
CL. CERCO MEDIO CON 4 HILLOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	39.28	ML
CL. TRASLADO DE POSTE EN CONCRETO DE DIAMETRO 0.20M Y ALTURA 1.20 M.	1.00	UNO
CL. SISTEMA DE REGO POR GOTEO CON PANTALLA PLASTICA.	1.500.00	ML
CL. PANTALLA METALICA A DOS HOGAS EN TUBOS DE HIERRO GALVANIZADO DE 2" DE DIMENSIONES 45.00M X 3.00M, EMPOTRADO EN 4 COLUMNAS EN CONCRETO DE DIMENSIONES 0.30 M X 0.30 M X 0.30 M DE ALTURA.	2.00	UNO
CL. VALLA PUBLICITARIA EN ESTRUCTURA METALICA, SOSTENIDA EN SIETE (7) COLUMNAS EN ANGULO METALICO DE 1" 1/2" CON DIMENSIONES 0.30M X 0.60 M ALTURA, CUENTA CON SIETE (7) RIE DE ARBOL EN ANGULO METALICO DE 1" CON DIMENSIONES 0.15 M X 0.30 M. CUENTA CON UNA LAMPARA METALICA (11.40 M x 3.50M). DIMENSIONES DE LA VALLA 12.40 M x 4.00 M.	1.00	UNO

CONSULTOR	FIRMA CONSULTOR
YULIA CONCEPCION MARTA S.A.	

HOGAR ORTIZ RAMIREZ	FIRMA
Nº 152172453487	

AREA CONSTRUIDA	OBSERVACIONES:
75.00 m ²	
AREA REQUERIDA	
5.485.39 m ²	
AREA REMANENTE	
34.514.61 m ²	
AREA TOTAL	
40.000.00 m ²	



"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio "EL LUCERO" la vereda Los Cachos, municipio de Valledupar, departamento del Cesar."

Página 5 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al representante legal de la Sociedad **GRUPO SALAM S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.770.105-2, en calidad del propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente resolución a la sociedad **CORPORACIÓN ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA "CORELCA"**, como tercero interesado por la medida cautelar y/o limitación al dominio inscrita a su nombre en el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 FEB 2020


DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Ximena Mayorga Basto-Abogada Yuma Concesionaria S.A.

Revisó: Andrea Grajales Murillo - Abogada GIT de Asesoría Jurídico predial

Aprobó: Rafael Diaz Granados Amarís - Coordinador GIT de Asesoría Jurídico Predial

